





Estudio de Requerimiento Humano

Anteproyecto de Presupuesto 2019

*Solicitud de recurso humano y revisión de la competencia territorial del Juzgado Contravencional y de Menor*

*Cuantía de Puriscal*

20 de abril de 2018

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Dirección de Planificación** | | **Fecha:** | 20/04/2018 |
| **Estudio de Requerimiento Humano** | | **# Informe:** | 35-PLA-OI-2018 |
| **Proyecto u oficinas analizadas:** | Solicitud de recurso humano y revisión de la competenciaterritorial del Juzgado Contravencional y deMenor Cuantía de Puriscal | | |

|  |  |
| --- | --- |
| **I. Plazas por Analizar** | 1 Jueza o Juez 1  1 Técnica o Técnico Judicial 1 |
| **II. Justificación de la Situación o Necesidad Planteada** | El Consejo Superior en sesión 66-17 del 13 de julio del 2017, artículo CXI, denegó la solicitud del licenciado Mauricio Herrera Barboza, Juez Coordinador del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Puriscal, ya que para el ejercicio presupuestario 2018 no era posible su consideración; sin embargo, se remitióesa gestión a la Dirección de Planificación para que fuera valorada en el próximo proceso presupuestario 2019.  Lo anterior, por cuanto la Corte Plena, aprobó las directrices presupuestarias para la creación de recurso humano en la institución a partir del 2017, en sesión del 1-16, del 11 de enero de 2016, artículo XXIX. En esa ocasión incluyó solamente los recursos necesarios para la aplicación de las reformas procesales en las materias Civil y de Trabajo; así como, en lo relacionado con la Ley que crea el Sistema de Alerta y el Procedimiento para la Coordinación y Reacción Inmediata entre las Instituciones Públicas y Privadas ante la Desaparición o Sustracción de Personas Menores de Edad, y la Ley contra el Crimen Organizado.  Para el Presupuesto del 2018, la Corte Plena realizó una nueva delimitación de temas prioritarios, que tampoco incluyó la posibilidad de crear recursos en despachos jurisdiccionales como el de Puriscal. |
| **III. Información Relevante** | **3.1.- Impacto de la implementación del nuevo Código Procesal Civil y la Reforma al Código de Trabajo, en el Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Puriscal**  En entrevista realizada a la Licda. Melissa Durán Gamboa, Profesional 2 de esta Dirección, indicó que el nuevo Código Procesal Civil y la reforma al Código de Trabajo, incidirían de manera positiva en el Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Puriscal, reduciendo su carga de trabajo.  De conformidad con lo indicado en los informes 30-PLA-PI-2016 de la Dirección de Planificación, denominado “**Impacto organizacional y presupuestario en el Poder Judicial a partir de la promulgación del Nuevo Código Procesal Laboral**” y el 31-PLA-PI-2016 “**Impacto organizacional y presupuestario en el Poder Judicial a partir de la promulgación del Nuevo Código Procesal Civil”,** aprobados por el Consejo Superior en sesión 38-16, del 20 deabril de 2016, art. IV y sesión 41-16 del 27 de abril del 2016; respectivamente, tanto, la materia de Trabajo como la Civil que venía conociendo el Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Puriscal, pasaría a ser de conocimiento del Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Puriscal, a partir de julio del 2017 en lo que respecta a materia de Trabajo, y de octubre del 2018 para los asuntos civiles.  **Es claro que estos cambios incidirán de forma positiva en las labores del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Puriscal, ya que del todo dejarán de conocer estas materias, además que el personal de la oficina quedará incólume (no se redistribuirán plazas).**  Una vez que se puso en consulta una primera versión de este informe a las partes involucradas, el Lic. Mauricio Herrera Barboza, señaló que, si bien esas reformas reducirán la carga de trabajo del despacho, la disminución esperada sería mínima, y que sí se mantienen otras materias de mayor impacto social y que vienen aumentando como las Pensiones Alimentarias.  **3.2.- Análisis específico y comparativo de la carga de trabajo del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Puriscal y sus despachos homólogos**  **3.2.1.- Análisis Específico del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Puriscal**  Cabe indicar que la estructura de personal del despacho, está conformada por siete puestos ordinarios, distribuidos en una Jueza o Juez 1, una Coordinadora o Coordinador Judicial 1, cuatro Técnicas o Técnicos Judiciales 1 y un Auxiliar de Servicios Generales 2.  Asimismo, desde el 2013 este despacho ha contado con la colaboración de una plaza de Jueza o Juez Supernumerario y de una Técnica o Técnico Supernumerario, recursos que comparte desde ese año y hasta el presente con el Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Escazú, a razón de seis meses al año en cada despacho[[1]](#footnote-1).  A continuación, se muestra la entrada el Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Puriscal durante el 2017 y una comparación con algunos despachos homólogos del país:  **Cuadro 1**  **Comparativo de los casos entrados del Juzgado Contravencional**  **y de Menor Cuantía de Puriscal y sus homólogos,**  **para el período 2017**   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | | **Despacho** | **CI** | **LA** | **FC** | **TR** | **PA** | **Total** | **Jueza**  **o**  **Juez**  **(b)** | **Prom. Jueza o Juez**  **(a)** | **Téc.**  **Judic.**  **(b)** | **Prom. Tec.**  **Jud.**  **(a)** | | **Puriscal (c)** | **45** | **60** | **559** | **412** | **336** | **1412** | **1,5** | **84** | **5** | **25** | | **Buenos Aires** | 20 | 25 | 401 | 179 | 347 | 972 | 2 | 43 | 3.5 | 25 | | **Osa** | 26 | 43 | 248 | 409 | 285 | 1011 | 1 | 90 | 3.5 | 26 | | **Corredores** | 41 | 75 | 478 | 395 | 498 | 1487 | 2 | 66 | 5.5 | 24 | | **Turrialba** | 85 | 104 | 640 | 551 | 598 | 1978 | 3 | 59 | 10.5 | 17 | | **Cañas** | 22 | 81 | 361 | 236 | 243 | 943 | 2 | 42 | 4.5 | 19 | | **Quepos** | 33 | 63 | 401 | 329 | 346 | 1172 | 2 | 52 | 4.5 | 23 |   **NOTAS: (a)** En los cálculos se utilizó 11,25 meses, para descontar los cierres colectivos del 2017.**(b)** Considera solamente la dotación de personal ordinario. **(c)** Además del personal ordinario, recibe apoyo cada seis meses del año (una Jueza o Juez Supernumerario y una Técnica o Técnico Supernumerario).  **FUENTE: Elaboración propia con datos suministrados por el Subproceso de Estadística.**  En lo que respecta a la cantidad total de asuntos entrados durante el 2017, el despacho de Puriscal se ubica en la tercera posición, superados por Turrialba y Corredores; no obstante, cuando se analizan los promedios por tipo de puesto, inicialmente por Jueza o Juez, ocupan la segunda posición con un promedio de 84asuntos por puesto profesional, superando al resto de despachos en comparación, los cuales disponen de dos y hasta tres Juezas o Jueces. Mientras que el despacho en estudio solamente una plaza y media (1,5) de profesional.  Bajo el mismo análisis comparativo, el despacho de Puriscal se ubica con el segundo promedio más alto por Técnica o Técnico Judicial, con 25asuntos, solo superado por Buenos Aires.  Nótese, que los cálculos anteriores incluyen la colaboración recibida por parte del personal supernumerario (seis meses al año), lo cual hace que los valores promedio mensual disminuyan; sin embargo, en el caso de las juezas y jueces la carga laboral de Puriscal,continúa siendo alta, con respecto a otros despachos más plazas de profesional, situación que implica la necesidad de disponer de al menos un refuerzo.  Al contemplar un escenario que consiste en conceder una plaza adicional de Jueza o Juez y otra de Técnica o Técnico Judicial en el despacho de Puriscal, se tiene que los nuevos promedios mensuales de asuntos entrados serían de 63 y 25 asuntos; respectivamente. Con estos datos las cargas laborales del personal de Puriscal, se ubicarían en niveles más favorables, con respecto a sus homólogos.  Con respecto al circulante, en la materia de pensiones al finalizar el 2016el despacho en estudio registró 2170 asuntos; mientras que al terminar el 2017 registró 2404 asuntos; o sea presentó un aumento de 234 expedientes.  Del total del circulante en el despacho en estudio, por tipo de fase, se tiene que 2131 (97%) están en fase activa y 72 (3%) en fase pasiva.  Al realizar una comparación de los activos al finalizar el 2017 por tipo de fase, con otros despachos homólogos, se presenta lo siguiente:  **Cuadro 2**  **Comparativo Activos al finalizar el 2017 en el Juzgado Contravencional**  **y Menor Cuantía de Puriscal, en pensiones alimentarias**  **y sus homólogos por tipo de fase durante el 2017**   |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | | **Despacho** | **Circulante** | **Fase Activa** | **Fase pasiva** | | **Puriscal** | **2404** | **2131** | **72** | | Buenos Aires | 1779 | 858 | 553 | | Osa | 1046 | 736 | 118 | | Corredores | 1989 | 997 | 765 | | Turrialba | 3194 | 2081 | 924 | | Cañas | 1718 | 804 | 793 | | Quepos | 1319 | 938 | 142 |   **FUENTE: Elaboración propia con datos del Subproceso de Estadística**  Del cuadro anterior, se deduce que la cantidad de circulante a finalizar el 2017, el despacho de Puriscalocupa una segunda posición, solamente superado por su homólogo de Turrialba; no obstante, al realizar la comparación por tipo de fase, en el Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Puriscal, se registra la mayor cantidad de asuntos en la fase activa (2131), seguido por su homólogo de Turrialba (2081).  **3.2.2.- Muestreo realizado en el Juzgado Contravencional y menor cuantía de Puriscal.**  El muestreo consistía en lo siguiente:   * Revisar de la muestra seleccionada de causa activas, los estados y fases de las materias Civil, Laboral, Contravenciones, Tránsito y Pensiones Alimentarias del Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Puriscal.   Resultado del Monitoreo:   * Al finalizar la labor de revisión de la muestra seleccionada, se logró observar que esta oficina actualiza la información debidamente en el sistema informático.   ***El detalle del monitoreo se muestra en anexo del presente informe.***  **3.2.3.- Revisión de las cargas de trabajo delos JuzgadosContravencionales y de Menor Cuantía de Puriscal y Mora**  **En virtud de la solicitud expresa del Lic. Herrera Barboza para ampliar los análisis comparativos, a continuación, se revisa la cantidad de asuntos entrados en los Juzgados Contravencionales y de Menor Cuantía de Puriscal y Mora, durante el período 2015 y 2016.** Si bien estos despachos no son completamente homólogos en el conocimiento de las mismas materias, sí son coincidentes en la mayoría de materias que conocen, y tienen una gran cercanía en cuanto a ubicación geográfica.  **Cuadro 3**  **Asuntos entrados en los Juzgados Contravencionales**  **y de Menor Cuantía de Puriscal y Mora**  **durante el período 2016 -2017**   |  |  |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | | **Juzgado** | **2016 (a)** | | | | | | | | **Civil** | **Trabajo** | **Contra-**  **venciones** | **Pensiones**  **Alimentarias** | **Tránsito** | **Violencia**  **Doméstica** | **Total** | | Puriscal | 58 | 123 | 531 | 622 | 387 | - | **1721** | | Mora | 45 | 74 | 147 | 116 | 225 | 112 | **719** | |  | **2017 (a)** | | | | | | | | Puriscal | 45 | 60 | 559 | 336 | 412 | - | **1412** | | Mora**(b)** | 54 | 18 | 148 | 100 | 251 | - | **571** |   **NOTA: (a)** Solo incluye los asuntos entrados.  **(b)** No se incluye la materia violencia domestica 2017.  **FUENTE: Elaboración propia con datos del Subproceso de Estadística**  El principal problema que presenta el Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Puriscal, es la mayor carga de trabajo, tal como se observa en el cuadro que detalla la cantidad de asuntos entrados durante el 2016 y el 2017, al punto que la persona juzgadora durante el 2016 alcanzó un promedio de 126 expedientes por mes, en comparación con los 61 expedientes[[2]](#footnote-2) por mes de Mora. Eso significa que Mora no alcanza la mitad del promedio de Puriscal.  Por su parte al revisar el circulante de la materia de Pensiones Alimentarias, en el Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Puriscal, se tiene que al finalizar el 2016 asciende a 2170.  Por su parte, el circulante de la materia de Pensiones Alimentarias, al finalizar el 2016, en el Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Mora, registra 360 expedientes. Como se puede observar, la diferencia es amplia en el despacho de Puriscal.  Al respecto, el Lic. Herrera Barboza solicitó que se valorara la posibilidad de modificar la competencia territorial vigente de ambos despachos, con el fin de impulsar una redistribución de las cargas laborales por juzgador. Si bien las diferencias en las cargas laborales de Puriscal y Mora sugieren la pertinencia de promover cambios para esos fines, lo cierto es que no se tiene certeza de que esas variaciones tengan una incidencia efectiva sobre la intención de redistribuir las cargas laborales de ambos juzgados, por lo que de momento no se estima pertinente optar por una medida de esa naturaleza.  ***El panorama mostrado por Puriscal, donde la carga laboral es significativa y el número de puestos profesionales es mínimo (una plaza y el apoyo semestral de una Jueza o Juez Supernumerario), sugiere que debe implementarse otra medida que contribuya más efectivamente con la atención oportuna de los asuntos.***  **3.3.- Posibilidad de colaboración por parte del Centro de Conciliación.**  En entrevista realizada a la Licda. Carmen Cerdas Cisneros, Coordinadora del Centro de Conciliaciones del Poder Judicial, señaló que durante el 2016, le han brindado apoyo al Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Puriscal en varias oportunidades.  Además, la citada funcionaria agregó que podrían seguir colaborando con el presente despacho con mayor regularidad, inclusive hasta una semana al mes, y por un período prudencial que les permita reducir su trabajo pendiente. Para lo anterior requerirán coordinar lo pertinente con el Juez del despacho y resolver algunas afectaciones que en ocasiones atentan contra un mejor desempeño (señalamientos muy distanciados, transporte a la zona, correctas citaciones, prioridad a audiencias tempranas en Pensiones Alimentarias, entre otras).  **3.4.- Impacto del Programa Nacional de Facilitadoras y Facilitadores Judiciales (SNFJ) en el Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Puriscal**  Esta Dirección estima que al ser parte el presente despacho del citado Programa, tendrá un impacto positivo en el mediano plazo al reducirse la posibilidad de que algunos tipos de asuntos lleguen a la instancia judicial, y más bien se resuelvan en etapas previas a la judicial, según los procedimientos del Programa.  A través del oficio 268-CONAMAJ-2016, el Magistrado Román Solís Zelaya y la M.Sc. Sara Castillo Vargas, explicaron que los efectos del SNFJ son observables en el mediano y largo plazos. Para el caso concreto de Puriscal, estiman que no es posible evaluar los resultados por los pocos meses de inicio. Lo anterior por cuanto en los meses en que se sustituyó al personal (Juez y Técnico Judicial) y en el primer semestre de ese año, se han abocado a generar alianzas interinstitucionales, difusión de información del Servicio en las comunidades y nombramiento de facilitadores y facilitadoras en asambleas comunitarias.  Además, la capacitación del tema de “capacitación comunitaria” se brindó a fines de julio y principios de agosto de 2017, por lo que será posterior a esas fechas que se contará con herramientas para intervenir en conflictos vecinales. Reconocen que, si bien el Servicio amplía el acceso a la Justicia de las comunidades, no necesariamente se traduce en una disminución inmediata del circulante, e inclusive se podría aumentar la demanda de los servicios por un tiempo.  Mencionaron que se integró una comisión de evaluación con representantes de CONAMAJ, otras oficinas del Poder Judicial y de la Organización de los Estados Americanos (OEA) paracrear unaestrategia metodológica que mida el impacto del SNFJ en los despachos judiciales implementados.  Por su parte, el Lic. Herrera Barboza no estima que la aplicación de este Programa vaya a generar una disminución del trabajo del despacho porque si bien se pueden obtener resoluciones alternas que concluirán el conflicto judicial, el Servicio es más amplio, generando las siguientes actividades al Juzgado:   * Brindar información sobre derechos y deberes a las personas usuarias. * Orientar en asuntos judiciales. * Brindar acompañamiento a favor de las personas usuarias en conflictos o gestiones en distintas entidades del Gobierno Central. * Realizar labor de prevención mediante charlas dirigidas a fortalecer las actuaciones de las personas (estudiantes de primaria y secundaria, mujeres, Comités de Desarrollo, personas trabajadoras, entre otras). * Recibir denuncias y demandas en los lugares distantes (fuera del Despacho). * Buscar y seleccionar más Personas Facilitadoras. * Otras actividades afines.   Finalmente, el citado funcionario agregó que debe invertir tiempo en brindar orientación a las personas usuarias, recibir denuncias y dar charlas, para lo que ha destinado un día a la semana (viernes) para este importante tema.  ***Se observa que la atención de esas labores tiene repercusiones sobre la carga laboral del personal del despacho, en especial del único puesto ordinario de Jueza o Juez asignado a Puriscal.***  **3.5.- Análisis de situaciones relacionadas con la competencia territorial del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Puriscal**  El Lic. Herrera Barboza ha solicitado que se revise la situación de la competencia territorial que le corresponde atender, considerando 6 zonas de su jurisdicción. Cabe indicar que este requerimiento fue igualmente formulado por el Consejo Superior a la Dirección de Planificación.  Al respecto conviene señalar que esta Dirección ya ha analizado la situación específica de la competencia territorialde ese despacho, através de informes directos (713-PLA-2015 (36-PI-2015) y 841-PLA-2015 (48-PI-2015)). Las recomendaciones de los informes antes mencionados plantean que la situación permanezca como se mantiene al momento.  Ahora bien, aunque el tema ya ha sido resuelto por parte de la Corte Plena, con la asesoría de esta Dirección, se procederá a revisar las zonas apuntadas por el Lic. Herrera Barboza. Específicamente en la nota del 11 de julio del 2016 hace referencia a que desde su punto de vista experto las siguientes zonas son las que podrían ser sujetas de revisión:  **Cuadro 4**  **Condiciones de cercanía (distancia, tiempo de recorrido y medios de transporte) de algunas zonas incluidas en la competencia territorial del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Puriscal**   |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | --- | | **Comunidades** | **Kms a Mora** | **Tiempo a Mora** | **Kms a Puriscal** | **Tiempo a Puriscal** | **Medio de**  **Transporte** | | **Quebrada Honda**  **de Mora** | 5 kms | 5 minutos | 20 kms | 25 minutos | Autobús | | **Alto de Quitirrisí**  **de Mora** | 8 kms | 10 minutos | 17 kms | 20 minutos | Autobús | | **Tabarcia de Mora** | 13 kms | 15 minutos | 12 kms | 15 minutos | Autobús | | **Guayabo de Mora** | 13,6 kms | 16 minutos | 11,4 kms | 14 minutos | Autobús | | **Jaris de Mora** | 15 kms | 22 minutos | 10 kms | 8 minutos | Autobús |   **FUENTE: Información suministrada por el Lic. Mauricio Herrera Barboza**  Nótese que la solicitud del citado funcionario excluye las comunidades de Palmichal, Piedras Negras y Picagres, las cuales fueron consideradas en los informes 713-PLA-2015 (36-PI-2015) y 841-PLA-2015 (48-PI-2015).  El Juez argumenta que las zonas aludidas son de más fácil acceso o tienen el mismo acceso al Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Mora para las personas usuarias, lo que podría generar una mejor distribución de las cargas de trabajo entre ambos despachos.  **3.5.1.- Criterios de personas expertas sobre la conveniencia de que las zonas en estudio sean atendidas por un despacho específico**  Se procedió a consultar a través de correo electrónico a los Jefes Policiales de cada zona y determinar las condiciones de accesibilidad de los habitantes para desplazarse a los despachos de Puriscal o de Mora. El Subintendente Asdrúbal Mora Delgado, Jefe Policial de la Unidad Policial de Mora señaló que las comunidades de Quitirrisí y Quebrada Honda son más cercanas a la cabecera del distrito Colón. En caso de trasladar esas dos zonas a la jurisdicción del Juzgado de Mora, se “liberaría” al despacho de Puriscal de solamente 36 asuntos anuales, sea dos asuntos al mes, lo que resulta insignificante.  Continúa el señor Mora Delgado señalando que con lo que respecta a Tabarcia (105), Jaris (32) y Guayabo (77) les es mucho más factible movilizarse para Puriscal debido a que cuentan con mejor transporte para el sector ya que hay una empresa de buses con una ruta directa, y es mucho más económica para las personas usuarias, que en caso de tener que trasladarse al Juzgado de Mora; el único perjuicio que tendrían esas personassería el tema económico, por cuanto deben pagar un pasaje de más.  Por su parte, el Subintendente Carlos Ramírez Barquero, Jefe Policial de la Delegación de Puriscal mencionó que la distanciaentre lascomunidades y el Juzgado de Mora es muy similar, a excepción de Guayabo de Mora (77) y Jaris de Mora (32) que sí se ubican un poco más cerca de la localidad de Puriscal. Con relación a la afectación para las personas usuarias de estas localidades, indica el Subintendente que es mínima ya que el servicio de autobuses hacia el cantón de Mora es relativamente bueno, la distancia de Quebrada Honda, Tabarcia y Alto de Quitirrisí incluso es menor, solamente en los casos de los vecinos de Jaris y Guayabo la distancia es menor y podría haber una afectación mínima, que radicaría en factor tiempo por la distancia.  En el caso particular de Jaris de Mora no se cuenta con servicio de autobús a Mora, el servicio que se brinda es hacia Puriscal por lo que las personas usuarias tendrían que realizar trasbordo en ruta para dirigirse a Mora, salvo esa situación, para el parecer del oficial no hay mayor afectación ya que incluso, las atenciones por orden judicial en tema de Pensiones, Protección a la Víctima, desalojos, notificaciones y otras diligencias las atiende la delegación de Mora.  De las consultas realizadas, no se encuentran criterios categóricos sobre la conveniencia de que se promueva un traslado de la competencia territorial de las zonas en estudio, y en los casos en que se indica, no se lograría un impacto positivo en la disminución de la carga de trabajo del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Puriscal.  **3.5.2.- Entrevista a personas usuarias de la zona en estudio sobre la posibilidad de trasladar la competencia territorial de las zonas sugeridas por el Juez Contravencional y de Menor Cuantía de Puriscal[[3]](#footnote-3)**  En visita realizada a la zona de estudio (junio 2017), se logró conversar con varias personas usuarias (muestra de 15 a 20 personas o familias) de las comunidades de Quebrada Honda, Quitirrisí, Barrio San Juan de Quitirrisí, Tabarcia y otras,consultando sobre algunas variables relacionadas con la accesibilidad del servicio, a saber:   * Preferencias de accesibilidad hacia uno u otro cantón, * Prestación de servicios de transporte público, * Caminos de acceso e infraestructura vial, entre otros.   Al respecto, se tiene que la mayoría de las personas coincidió en el sentido de que prefieren continuar recibiendo el servicio por parte del Juzgado Contravencional de Puriscal. Entre los argumentos vertidos para mantener el servicio en las mismas condiciones señalaron que ha sido el lugar de competencia por mucho tiempo, y por las condiciones de facilidad y accesibilidad, y por presentar el cantón de Puriscal una mayor variedad de servicios. En algunos casos mencionaron su indiferencia por ser atendidos por cualesquiera de los dos Juzgados Contravencionales y de Menor Cuantía.  En cuanto a la variable de servicio de transporte público, la mayoría de las personas usuarias consultadas coincidió en que el servicio es bueno hacia ambas zonas, con variedad de horarios y que eso les da la oportunidad para trasladarse, de forma regular sea hacia Mora o a Puriscal.  Si bien el Lic. Herrera Barboza mencionó en la respuesta a la versión preliminar del presente estudio (remitido con oficio 1554-PLA-2017) la cercanía de las comunidades de Quebrada Honda (que está a solo 5 minutos de Mora y de 30 minutos de Puriscal) y del Alto de Quitirrisí (que está a 10 minutos y a 20 minutos de Puriscal), así como las facilidades en el servicio de transporte público entre Puriscal y Mora, lo cierto es que esos factores fueron puestos en conocimiento de las personas usuarias de esas localidades, según se consignó en la visita efectuada en junio del 2017, quienes de forma mayoritaria externaron su voluntad en cuanto a mantener las condiciones actuales, es decir, recibir atención desde Puriscal.  Además, se hace la aclaración de que el poblado de Quebrada Honda del distrito de Quitirrisí, es parte de la competencia del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Mora, tal como se consignó en el oficio 1064-PLA-2015 del 13 de julio del 2015, el cual fue comunicado en su oportunidad al citado funcionario de Puriscal.  **Si bien el Consejo Superior apoyó la solicitud del Lic. Herrera Barboza de analizar la competencia territorial de 6 localidades a cargo del despacho de Puriscal, los resultados obtenidos a partir de las valoraciones efectuadas por la Dirección de Planificación, evidencian que la población de esas zonas prefieren continuar gestionando sus asuntos en el Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Puriscal, por lo que de momento no se estima pertinente promover modificaciones en cuanto a la competencia territorial de los despachos judiciales de Puriscal y Mora.**  **3.6.- Viabilidad de contratar los servicios de limpieza en el Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Puriscal.**  Dado que dentro de la estructura de recurso humano del mencionado despacho se cuenta con un puesto de Auxiliar de Servicios Generales 2, se determinó que en el informe 32-PLA-OI-2017 del 2 de mayo del 2017, la Dirección de Planificación analizó la viabilidad de contratar los servicios de limpieza en el Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía; en el Juzgado Civil, Trabajo y Familia; y en la Fiscalía, todos de Puriscal.  Al respecto, se recomendó al Consejo Superior aprobar la referida contratación de servicios en forma privada, por cuanto con esa medida se daría una plena utilización de los nuevos recursos de técnicas o técnicos judiciales que se obtendrían luego de la recalificación de los actuales puestos de Auxiliar de Servicios Generales 2, en cada uno de esos despachos.  En consulta realizada al Subproceso de Presupuesto, se determinó que se tomaron las previsiones correspondientes dentro del Presupuesto del Poder Judicial para el 2018, con base en lo acordado por el Consejo Superior en la sesión 43-17 (Presupuesto 2018) del 5 de mayo del 2017, artículo XVI, al aprobar el informe 32-PLA-OI-2017 indicado[[4]](#footnote-4).  ***Por tanto, la contratación privada de los servicios de limpieza de los despachos de Puriscal traerá consigo el reforzamiento del personal dedicado a la tramitación de los asuntos, mediante la correspondiente recalificación del puesto de Auxiliar de Servicios Generales 2, lo que vendría a cubrir el recargo mostrado en los niveles de trabajo del personal de apoyo de Puriscal.***  **3.7.- Expedientes recibidos por el Programa Contra la Mora Judicial del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional.**  En consulta al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, se determinó que,al concluir noviembre del 2017, el Programa Contra el Retraso Judicial había brindado apoyo al Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Puriscal en la atención de asuntos de Pensiones Alimentarias. Al respecto el Lic. Christian Martínez Hernández, funcionario asignado al referido programa, informó que hasta ese momento se habían recibido un total de 67 expedientes en esa materia, de los cuales a 66 se les dictó sentencia y 1 había sido devuelto[[5]](#footnote-5).  Esa colaboración denota las condiciones de retraso que presentaba el despacho de Puriscal en la atención oportuna de los asuntos, dentro de los cuales destaca la materia de Pensiones Alimentarias por su alto impacto social.  **3.8.- Medidas para la Contención del Gasto en el Poder Judicial**  La Corte Plena en la sesión 27-17 del 21 de agosto del 2017, artículo XVI, aprobó el punto primero de las “**Medidas de Adopción Inmediata**” contenido en el informe de las Medidas para la Contención del Gasto en el Poder Judicial, en los siguientes términos:  *“No se crearán plazas nuevas, salvo las correspondientes a la implementación de nuevas leyes, debidamente aprobadas por la Asamblea Legislativa, o bien cuenten con un estudio técnico de la Dirección de Planificación, sujeto a la disponibilidad de contenido presupuestario.”*  Este tema fue incorporado dentro de las “Directrices Técnicas para la Elaboración de la Programación Anual de Objetivos y Metas (PAOM) y el Anteproyecto de Presupuesto 2019” (oficio 1766-PLA-2017), aprobadas por el Consejo Superior en la sesión 109-17 del 5 de diciembre del 2017, artículo LXVI. |
| **IV. Elementos Resolutivos** | **4.1.-** En el presente estudio se analizan los requerimientos de recurso humano para el Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Puriscal (1| Jueza o Juez 1 y 1 Técnica o Técnico Judicial 1).  Ello responde a lo acordado por el Consejo Superior en sesión 66-17 del 13 de julio del 2017, artículo CXI, donde se denegó la solicitud del licenciado Mauricio Herrera Barboza, Juez Coordinador, ante la imposibilidad de considerarla en el ejercicio presupuestario 2018, y se dispuso que la Dirección de Planificación la analizara en el próximo proceso presupuestario 2019.  **4.2.-**Se estableció que los cambios asociados con las reformas procesales en materia Laboral y Civil incidirán de forma positiva en las labores del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Puriscal, ya que del todo dejarán de conocer los asuntos de esas materias, además que el personal de la oficina quedará incólume (no se redistribuirán plazas).  El Lic. Herrera Barboza reconoció esos beneficios, aunque señaló que su impacto será bajo comparado con otras materias de mayor incidencia (como Pensiones Alimentarias).  **4.3.-** La estructura de personal del despacho de Puriscal está conformada por siete puestos ordinarios, distribuidos en una Jueza o Juez 1, una Coordinadora o Coordinador Judicial 1, cuatro Técnicas o Técnicos Judiciales 1 y un Auxiliar de Servicios Generales 2.  Asimismo, desde el 2013 este despacho ha contado con la colaboración de una plaza de Jueza o Juez Supernumerario y de una Técnica o Técnico Supernumerario, recursos que comparte desde ese año y hasta el presente con el Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Escazú, a razón de seis meses al año en cada despacho[[6]](#footnote-6).  **4.4.-**En el análisis comparativo de asuntos entrados durante el 2017, el despacho de Puriscal se ubica en la tercera posición, superado por Turrialba y Corredores; no obstante; cuando se analizan los promedios por tipo de puesto, inicialmente por Jueza o Juez, ocupan la segunda posición con un promedio de 84 asuntos por puesto profesional, superando al resto de despachos en comparación, los cuales disponen de dos y hasta tres Juezas o Jueces. Mientras que el despacho en estudio solamente una plaza y media (1,5) de profesional.  **4.5.-**Bajo el mismo análisis comparativo, el despacho de Puriscal se ubica con el segundo promedio más alto por Técnica o Técnico Judicial, con 25 asuntos, solo superado por buenos Aires.  **4.6.-**Existen otros despachos, que cuentan con una menor carga de trabajo (entrada anual de asuntos), y tienen más plazas de juezas o jueces (Buenos Aires, Cañas, Quepos), según la comparación cuantitativa realizada. Esto contrasta con la situación del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Puriscal.  **4.7.-**Al contemplar un escenario que consiste en conceder una plaza adicional de Jueza o Juez y otra de Técnica o Técnico Judicial en el despacho de Puriscal, se tiene que los nuevos promedios mensuales de asuntos entrados serían de 63 y 25 asuntos, respectivamente. Con estos datos las cargas laborales del personal de Puriscal se ubicarían en niveles más favorables, con respecto a sus homólogos.  **4.8.-** Si bien esa situación se ha venido cubriendo parcialmente a través de la asignación temporal (cada seis meses) de los dos recursos supernumerarios compartidos con el Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Escazú, lo cierto es que en el caso de las juezas y jueces la carga laboral de Puriscal continúa siendo la más alta con respecto a otros despachos judiciales homólogos.  **4.9.-**En lo que respectaal circulante, en la materia de pensiones al finalizar el 2016, el despacho en estudio registro 2170 asuntos; mientras que al terminar el 2017 registró 2404 asuntos; o sea presentó un aumento de 234 expedientes.  Del total del circulante en el despacho en estudio, por tipo de fase, se tiene que 2131 (97%) están en fase activa y 72 (3%) en fase pasiva.  **4.10.-** Realizada la comparaciónde la cantidad de circulante a finalizar el 2017, en la materia pensiones alimentarias, el despacho de Puriscal ocupa una segunda posición, solamente superado por su homólogo de Turrialba; sin embargo, al realizar la comparación por tipo de fase, el Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Puriscal, registra la mayor cantidad de asuntos en la fase activa (2131), seguido por su homólogo de Turrialba (2081).  **4.11.-** Se llevó a cabo un muestreo en Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Puriscal, que consistía en lo siguiente:   * Revisar de la muestra seleccionada de causas activas, los estados y fases de las materias Civil, Laboral, Contravenciones, Tránsito y Pensiones Alimentarias del Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Puriscal.   Resultado del Muestreo:   * Al finalizar la labor de revisión de la muestra seleccionada, se logró observar que esta oficina actualiza la información debidamente en el sistema informático.   ***Ver detalle en anexo del presente informe.***  **4.12.-** El Lic. Mauricio Herrera Barboza, solicitó ampliar los análisis comparativos, mediante la revisión de la cantidad de asuntos entrados en los Juzgados Contravencionales y de Menor Cuantía de Puriscal y Mora, durante el período 2016 y 2017, por tener una gran cercanía en cuanto a ubicación geográfica.  Ambos despachos presentaron diferencias significativas en los asuntos entrados anuales, lo que en principio sugería la posibilidad de promover acciones encaminadas a una redistribución de la entrada entre ellos.  Si bien el Lic. Herrera Barboza solicitó que se valorara la posibilidad de modificar la competencia territorial vigente de ambos despachos, con el fin de impulsar una redistribución de las cargas laborales por juzgador, lo cierto es que no se tiene certeza de que esas variaciones tengan una incidencia efectiva sobre la intención de redistribuir las cargas laborales de ambos juzgados, por lo que de momento no se estima pertinente optar por una medida de esa naturaleza.  **4.13.-**El Centro de Conciliación está en posibilidad de colaborar con el Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Puriscal, en la realización de audiencias de conciliación para que se le ayude prioritariamente en la materia de tránsito. La colaboración podría ser de una semana al mes y por un período a determinar entre el Lic. Herrera Barboza (o quien le sustituya) y la Coordinadora del Centro de Conciliación, sujeto a que las condiciones y compromisos (plan de trabajo del Centro de Conciliación) así lo permitan.  **4.14.-** El Programa de Facilitadoras y Facilitadores Judiciales tendrá un impacto positivo en el mediano plazo para el Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Puriscal, al reducirse la posibilidad de que algunos tipos de asuntos lleguen a la instancia judicial, y más bien se resuelvan en etapas previas a la judicial, según los procedimientos del Programa. Esta expectativa será medida a futuro cuando se disponga de la estrategia metodológica del impacto del programa en los despachos judiciales implementados.  Esas apreciaciones no las comparte el Lic. Herrera Barboza, debido a las actividades adicionales que genera la atención del programa, por parte de la persona juzgadora. Actualmente destina un día a la semana (viernes) para su atención.  **4.15.-** Al revisar nuevamente (por tercera ocasión) la situación de la competencia territorial del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Puriscal, específicamente la condición de 5 zonas mencionadas por el Lic. Herrera Barboza, se confirma que en dos de ellas (Quebrada Honda y Alto de Quitirrisí, ambas de Mora) las condiciones de accesibilidad son más favorables para las personas usuarias desde el Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Mora.  **Si bien el Consejo Superior apoyó la solicitud del Lic. Herrera Barboza de analizar la competencia territorial de 6 localidades a cargo del despacho de Puriscal, los resultados obtenidos a partir de las valoraciones efectuadas por la Dirección de Planificación, evidencian que la población de esas zonas prefieren continuar gestionando sus asuntos en el Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Puriscal, por lo que de momento no se estima pertinente promover modificaciones en cuanto a la competencia territorial de los despachos judiciales de Puriscal y Mora.**  **4.16.-** Dentro de los informes de requerimiento humano para el 2018 se analizó la contratación de servicios de limpieza para varios despachos judiciales de Puriscal, entre ellos el Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía. Los resultados obtenidos avalan esa medida, la cual fue incorporada para el 2018 en el proyecto de presupuesto, lo que permitiráel reforzamiento del personal dedicado a la tramitación de los asuntos, mediante la correspondiente recalificación del puesto de Auxiliar de Servicios Generales 2, lo que vendría a cubrir el recargo mostrado en los niveles de trabajo del personal de apoyo de Puriscal.  **4.17-** El Programa Contra la Mora Judicial del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, ha brindado colaboración durante el 2017 al Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Puriscal en la resolución de expedientes en materia de Pensiones Alimentarias (66 expedientes terminados), dato suministrado a finales de noviembre, lo que denota las condiciones de retraso que presenta el despacho de Puriscal en la atención oportuna de esos asuntos.  **Ello a pesar de la colaboración semestral recibida de parte de los dos puestos supernumerarios, lo que sugiere que ese apoyo se ha tornado insuficiente para afrontar adecuadamente la carga laboral del despacho de Puriscal.**  **4.18.-**La Corte Plena en la sesión 27-17 del 21 de agosto del 2017, artículo XVI, aprobó el punto primero de las “**Medidas de Adopción Inmediata**” contenido en el informe de las Medidas para la Contención del Gasto en el Poder Judicial, en los siguientes términos:  *“No se crearán plazas nuevas, salvo las correspondientes a la implementación de nuevas leyes, debidamente aprobadas por la Asamblea Legislativa, o bien cuenten con un estudio técnico de la Dirección de Planificación, sujeto a la disponibilidad de contenido presupuestario.”*  Este tema fue incorporado dentro de las “Directrices Técnicas para la Elaboración de la Programación Anual de Objetivos y Metas (PAOM) y el Anteproyecto de Presupuesto 2019” (oficio 1766-PLA-2017), aprobadas por el Consejo Superior en la sesión 109-17 del 5 de diciembre del 2017, artículo LXVI. |
| **V. Recomendaciones** | **5.1. En cuanto a recursos analizados se recomienda lo siguiente:**   |  |  |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | | **Despacho** | **Can-**  **tidad** | **Tipo de plaza** | **Condición**  **actual** | **Recomen-**  **dación** | **Período** | **Costo**  **Estimado** | **Prio-**  **ridad** | | Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Puriscal | 1 | Jueza o Juez 1 | No existe | Extraordinaria | 2019 | ¢55.966.000 | 1 |   **FUENTE: Elaboración propia con datos suministrados por el Subproceso de Formulación del Presupuesto y Portafolio de Proyectos Institucional, para el 2019**  Plaza nueva con carácter extraordinaria; por cuanto debe ser sujeta a valoración, de acuerdo con el cumplimiento de cuotas de trabajo, tanto la plaza ordinaria del despacho como la extraordinaria que se brinda.  **De aprobarse esta recomendación, se dejaría sin efecto (a partir del 2019) la colaboración brindada al Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Puriscal, de dos puestos supernumerarios (uno profesional y otro de apoyo) por parte del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional.**  En caso de no acogerse la creación del recurso propuesto para el 2019, se sugiere darle continuidad a la colaboración de las plazas de Jueza o Juez Supernumerario,al despacho de Puriscal, en las condiciones existentes (un semestre al año, de forma compartida con el Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Escazú.  **5.2. Otras recomendaciones**  **5.2.1-**Sobre la Plaza de Técnica o Técnico Judicial 1, en atención al acuerdo del Consejo Superior en sesión 66-17 del 13 de julio del 2017, artículo CXI, que acoge la siguiente recomendación:  *“5.3.Una vez contratado el servicio, se recomienda a la Dirección de Gestión Humana, que recalifique las tres plazas de Auxiliar de Servicios Generales 2 (una de cada uno de los despachos judiciales mencionados), a puestos de Técnica o Técnico Judicial, y que se incorporen inmediatamente al cumplimiento de las nuevas labores típicas de los puestos recalificados (Trámite de expedientes y atención al público, así como otras labores de apoyo administrativo).”*  Por consiguiente, se recomiendaque una vez realizada la recalificación de la plaza de Auxiliar de Servicios Generales 2 se incorpore inmediatamente al cumplimiento de las tareas típicas de los puestos de Técnica o Técnico Judicial 1 (trámite de expedientes y atención al público, principalmente), del Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Puriscal.  **5.2.2.-**Que el **Centro de Conciliación**continúe colaborando con el Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Puriscal, en la realización de audiencias de conciliación para que se le ayude prioritariamente en la materia de tránsito. La colaboración podría ser de una semana al mes y por un período a determinar entre el Lic. Herrera Barboza (o quien le sustituya) y la Coordinadora del Centro de Conciliación, sujeto a que las condiciones y compromisos (plan de trabajo del Centro de Conciliación) así lo permitan. El despacho y el Centro deben continuar documentando el número de asuntos que se atenderán en esas colaboraciones.  **5.2.3.-**Respecto de la situación relacionada con la competencia territorial, la Dirección de Planificación ha emitido criterios técnicos de forma expresa a través de los oficios 713-PLA-2015 (36-PI-2015) y 841-PLA-2015 (48-PI-2015).  Ahora bien, al incorporar los nuevos resultados obtenidos en el presente estudio (carga laboral anual generada por dos zonas más próximas al asiento del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Mora, así como el criterio de personas expertas y usuarias de esas localidades), se confirman las valoraciones técnicas vertidas en su oportunidad y aprobadas por el Consejo Superior, por lo que se recomienda mantener la competencia territorial vigente del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Puriscal.  Si bien el Lic. Herrera Barboza argumentó factores de cercanía de algunas comunidades y facilidades de servicio de transporte público, que en su criterio sugieren la pertinencia de modificar la competencia territorial del despacho a su cargo; sin embargo, las personas usuarias nuevamente manifestaron su voluntad en cuanto a mantener las condiciones actuales, es decir, recibir atención desde Puriscal.  Por tanto, se recomiendamantener la competencia territorial del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Puriscal, ya que los criterios adicionales recopilados por la Dirección de Planificación indican que las personas usuarias están conformes con la forma en que se brinda actualmente el servicio público de administración de justicia.  **Anexo** |

|  |  |
| --- | --- |
| **Realizado por:** | Lic. Alexander Tenorio Campos, Profesional 2 |
| **Aprobado por:** | Lic. Minor Anchía Vargas, JefeSubproceso Organización Institucional |
| **Visto bueno:** | Licda. Nacira Valverde Bermúdez, Directora de Planificación |

**Referencias SICE: 1496-15, 1553-16**

1. Información corroborada con el servidor Abraham Zapata Naranjo, Coordinador Judicial 1 del Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Escazú. [↑](#footnote-ref-1)
2. Bajo el supuesto que en 2017 haya registrado la misma cantidad del 2016, 112 asuntos. [↑](#footnote-ref-2)
3. Se entrevistó a amas de casa, jefes de familia, entre los que destaca el señor Oldemar Pérez Hernández, Coordinador General de los Indígenas, del distrito de Quitirrisí. [↑](#footnote-ref-3)
4. Información suministrada por la Licda. Rita Castro Abarca, Profesional 2. [↑](#footnote-ref-4)
5. Según correo electrónico del 27 de noviembre del 2017. [↑](#footnote-ref-5)
6. Información corroborada con el servidor Abraham Zapata Naranjo, Coordinador Judicial 1 del Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Escazú. [↑](#footnote-ref-6)